

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2021-00014-00
Demandante	MARTHA DOLLY PERÉZ RENDÓN
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Asunto	Retiro de demanda

El artículo 174 del CPACA, establece:

"Artículo 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público. Si hubiere medidas cautelares practicadas, procederá el retiro, pero será necesario auto que lo autorice.

(...)"

La apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito aportado por correo electrónico a la Oficina de Apoyo Judicial, el día 26 de Enero del 2021, manifestó su deseo de retirar la demanda de la referencia.

Así las cosas y como quiera que se dan los presupuestos del art. 174 del CPACA este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaría se dejaran las constancias que sean del caso.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c304f5b8e6bff18faf7feba6e6caef31492785371142c89fbce088f8
750effe9**

Documento generado en 12/02/2021 12:42:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**